

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No: 11001-33-42-046-2017-00161-00

EJECUTANTE: LILIA MARINA RAMÍREZ GARCÍA

EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES -

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Revisado el expediente se observa que el Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES -, a fin de dar cumplimiento al oficio N°. JA-46-0911 de 20 de noviembre de 2019, remitió certificación de pagos realizados a la señora Lilia Marina Ramírez García.

No obstante, en el oficio N°. JA-46-0911 de 20 de noviembre de 2019 se había solicitado copia de los comprobantes de pago y egreso de los pagos ordenados en las Resoluciones Nos. GNR 243437 del 06 de noviembre de 2015 y GNR 183758 del 22 de junio de 2016, razón por la cual, es del caso requerir nuevamente a la entidad demandada a fin de que allegue la información requerida.

Igualmente, observa el despacho que, en la sentencia de segunda instancia, el *ad-quem* ordenó realizar la liquidación del crédito con descuentos por aportes pensionales sobre los factores que se ordenaron incluir en las sentencias que constituyen mérito ejecutivo. Sin embargo, no existe acreditación que la entidad demandada hubiere efectuado descuento alguno.

En vista de ello, se hace necesario requerir a la entidad demandada con la finalidad de que certifique si realizó descuentos por concepto de aportes pensionales en las Resoluciones Nos. GNR 243437 del 06 de noviembre de 2015 y GNR 183758 del 22 de junio de 2016, o en su defecto, para que realice el

cálculo actuarial respectivo que permita determinar el valor de los descuentos que deban realizarse.

En consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se requiera a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES -, para que:

- Allegue copia de los comprobantes de egreso de los pagos ordenados en las Resoluciones Nos. GNR 243437 del 06 de noviembre de 2015 y GNR 183758 del 22 de junio de 2016, realizados en favor de la señora Lilia Marina Ramírez García.
- Certifique si realizó descuentos por concepto de aportes pensionales en las Resoluciones Nos. GNR 243437 del 06 de noviembre de 2015 y GNR 183758 del 22 de junio de 2016, o en su defecto, para que realice el cálculo actuarial respectivo que permita determinar el valor de los descuentos que deban realizarse

Para el cumplimiento de lo anterior, el apoderado de la parte ejecutante, una vez sea elaborado el oficio, y que de ello obre constancia en el sistema de consulta de procesos "Sistema Siglo XXI"; deberá retirarlo de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada. Cumplido lo anterior, la entidad demandada cuenta con un término de diez (10) días para allegar los documentos solicitados, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de febrero de 2020 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 02

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA